

- certificados fitosanitarios de exportación y origen que evidencien la ausencia de *Colletotrichum kahawae* (J.M. Waller & Bridge).
- b. Realizar inspección o aplicar cualquier medida cuarentenaria pertinente a la entrada del material de reproducción de *Coffea arábica* en el territorio nacional.
  - c. Efectuar inspecciones en origen cuando se estime pertinente.
  - d. En caso de detección de *Colletotrichum kahawae* (J.M. Waller & Bridge), en un envío de material vegetativo de *Coffea arábica*, se procederá a la destrucción del mismo o devolución del cargamento a su país de origen. Los costos que se incurran, serán asumidos por el importador, sin que esto le represente erogación alguna a la autoridad nacional competente.

CUARTO: El SENASA se encargará de ejecutar ésta y otras medidas fitosanitarias técnicas, necesarias para evitar la introducción de la plaga antes mencionada.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese:

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**PAOLA SIERRA**  
SECRETARIA GENERAL

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO  
CENTRAL**

**CERTIFICACIÓN**

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO No. 071 CONTENIDO EN EL ACTA No.026 DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**"ACUERDO No. 071.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal el anteproyecto de Reglamento de Catastro, en el que se describen los bienes inmuebles rurales, urbanos y de características especiales tal y como se definen en el mismo, el cual fue turnado a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, para su respectiva revisión.

**CONSIDERANDO:** Que una vez analizado y discutido el mismo, el Pleno Corporativo por unanimidad de votos aprobó el Reglamento de Catastro, en el cual se hace la descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán la localización y la clave catastral, la superficie, el uso, la calidad de construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral.

**POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley

